

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo – Restitución de tenencia**
Rad. Nro. 110013103024**20230008700**

Como quiera que el libelo reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 383 y 384 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA formulada por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de SONIA ESPERANZA CHAPARRO LOZANO, por la causal de mora en el pago de cánones.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE a la demandada el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*).

TERCERO: Se RECONOCE a Carolina Abello Otálora, en su calidad de representante legal de la sociedad AECSA S.A., como apoderado judicial del demandante.

CUARTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932fa4c73ca61fbdd45d7ea37136e8494c9ba172c1b3f27c4ed1e14f86d94f73**

Documento generado en 01/09/2023 07:54:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>